
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1115/2024, promovido por Jorge Ramírez Tlamaxco, en su carácter de apoderado legal de Álvaro Apolonio Eliosa Lara, Francisco Flores Torres y Roberto Quistiano Sánchez, contra actos del Junta Especial número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Roberto Ojeda Cárdenas y Raquel Ojeda Cárdenas, y a la persona moral "Inmobiliaria Papalotla Sociedad Anónima de Capital Variable"; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, 13 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Rolando Cruz Delfín
Rúbrica.

(R.- 558788)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS

En juicio amparo 528/2024 (anterior 2376/2023, del anterior índice del Juzgado 15° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco), promovido por **Rigoberto Ramos Rosaldo y Bertha Verónica Ramírez de la Vega**, contra actos del **Juez Noveno de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en el emplazamiento, ordenado en el juicio de origen 739/2017, se ordena notificar por edictos a **Luis Antonio Palomino Robles** (tercero interesado) a efecto de presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibida que de no comparecer seguirá juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal se harán por lista de acuerdos. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico de mayor circulación en la República y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 21 de noviembre de 2024.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Christian Ernesto Ceballos Castellanos
Rúbrica.

(R.- 559043)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Desarrollos Chaue Sociedad Anónima de Capital Variable hoy Terravitea Sociedad Anónima de Capital Variable:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **510/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por **Stephen Gordon Turner**, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **trece de agosto de dos mil veinticuatro**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, trece de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla
Rúbrica.

(R.- 558666)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO**

Emplazamiento

Tercero interesado: Jorge Antonio Anaya Moreno.

En el juicio de amparo directo 102/2024, promovido por Oscar Sigfredo Hernández Madera, abogado patrono de Silvia Sánchez Corona, contra la resolución de diez de enero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en el expediente 308/2021, que resuelve el recurso de revocación presentado en contra del auto de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, en donde se decretó la caducidad de la instancia, el trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarla por edictos, para que se apersona a este tribunal sito en anillo periférico poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, edificio X2, planta baja, Zapopan, Jalisco, código postal 45010, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniera; si pasado ese plazo no comparece su representante legal o persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción III y en la primera parte de la fracción III del numeral 27, ambos de la Ley de Amparo. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo y del auto de trámite.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Georgina Aguilera Guevara
Rúbrica.

(R.- 558783)

Estados Unidos Mexicanos
Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco
EDICTO

Miriam Villa Ceja. En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del procedimiento ordinario laboral 246/2024-II, promovido por José Manuel Delgado Diosdado y Norma Pérez Cervantes, se le ha señalado como demandada y, como se desconoce el domicilio actual, en acuerdo de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo de treinta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses en este Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín No. 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, Edificio XA, piso 6, para recoger las copias de traslado de la demanda promovida por José Manuel Delgado Diosdado y Norma Pérez Cervantes en contra de Corporativo Extrava, Minería en movimiento y otros, en la que se demanda la declaración de beneficiarios y prestaciones accesorias; a fin de comparecer a juicio, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, dentro del plazo otorgado, precluirá el derecho y se continuará con el procedimiento; asimismo, se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Zapopan, Jalisco, veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretaria Instructora adscrita al Sexto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan
Ma. Lorena Calva Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 559060)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En el expediente **25/2024-I** relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por **Quale Vinum, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la Jueza Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana, el día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, dictó sentencia en la que declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, estableciendo como fecha de retroacción el **DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**; declaró abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable o responsables de la administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio, sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a **Samuel Ricardo Egure Lascano**, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en calle San Francisco 509, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
Lic. Verónica Ceballos Martínez
Rúbrica.

(R.- 559335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 13/2024-I**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **dos de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien mueble materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1) La cantidad de \$1'543,438.50 (un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 50/100 moneda nacional)**; asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/PUE/PBL/0002855/2021; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

La Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Lic. Margarita Domínguez Mercado

Rúbrica.

(E.- 000581)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,620.00
2/8	de plana	\$ 5,240.00
3/8	de plana	\$ 7,860.00
4/8	de plana	\$ 10,480.00
6/8	de plana	\$ 15,720.00
1	plana	\$ 20,960.00
1 4/8	planas	\$ 31,440.00
2	planas	\$ 41,920.00

Los pagos de derechos por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2023 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2024.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Procesos Civiles o Administrativos 965/2024
EDICTO.

PROMOVENTE: Reyna Cervantes Velázquez, Irene Cervantes Velázquez, María Leticia Cervantes Velázquez, Patricia Cervantes Velázquez y Maribel Cervantes Velázquez, quienes promueven en su carácter de hermanas de Lilia Cervantes Velázquez.

Por escrito presentado el diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Hidalgo, Reyna, Irene, María Leticia, Patricia y Maribel, todas de apellidos Cervantes Velázquez, en vía de jurisdicción voluntaria iniciaron procedimiento de declaración especial de ausencia respecto a su hermana Lilia Cervantes Velázquez, quien refirieron se encuentra desaparecida desde el veinticinco de julio de dos mil veinte; y al efecto manifestaron lo siguiente:

I. Que son hermanas de Lilia Cervantes Velázquez por ser hijas del matrimonio civil celebrado entre Concepción Velázquez Mendoza y Margarito Cervantes Cervantes (finados).

II. Indicaron la fecha de nacimiento de su hermana y su CURP, estado civil, precisando que no procreó ni adoptó hijos; además, informaron el nombre de la persona con quien a la fecha de su desaparición aquella sostenía una relación sentimental, la edad de éste y el domicilio en que cohabitaron.

III. Que con motivo de la desaparición de su hermana se inició la carpeta de investigación 12-2020-07224 ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, que se acumuló a la diversa 12-2020-07221.

IV. Que conforme a las indagatorias realizadas en la carpeta de investigación, el veinticinco de julio de dos mil veinte, su hermana, en compañía de diversa persona del sexo femenino, acudieron a un domicilio ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a realizar la entrega de un pedido de productos que vendían y distribuían, siendo el último lugar en que se les vio.

V. Que el inmueble en que su hermana cohabitaba con su pareja sentimental está asegurado por un Juez a solicitud de la Fiscalía que tiene a cargo la investigación de su desaparición, ignorando el domicilio en que aquél habita actualmente.

VI. Que su hermana es profesionista con Doctorado, quien tiene su despacho y presta sus servicios profesionales para diversas empresas, desconociendo si cuenta con seguridad social, así como el monto de sus honorarios o salarios, de ahí que solicitaron se requiera al IMSS proporcionen tal información.

VII. Así mismo, al desconocer si su hermana cuenta con algún crédito otorgado por el INFONAVIT solicitaron se le pida tal dato.

VIII. En razón de lo cual, solicitaron la Declaración Especial de Ausencia de su hermana Lilia Cervantes Velázquez, para que sura los efectos correspondientes de conformidad con el numeral 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Mediante acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se radico en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, la Jurisdicción Voluntaria **965/2024-8**, promovida por Reyna Cervantes Velázquez, Irene Cervantes Velázquez, María Leticia Cervantes Velázquez, Patricia Cervantes Velázquez y Maribel Cervantes Velázquez, quienes promueven en su carácter de hermanas de Lilia Cervantes Velázquez; de cuyo contenido se advierte que se admite la demanda, atendiendo a que el veintiséis de julio de dos mil veinte, se inició carpeta de investigación 12-2020- 07224 ante la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, esto es que en un término mayor a tres meses se hizo la denuncia correspondiente, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, por lo que **se admite en la vía de jurisdicción voluntaria procedimiento especial de declaración de ausencia de** Lilia Cervantes Velázquez, **promovida por** Reyna Cervantes Velázquez, Irene Cervantes Velázquez, María Leticia Cervantes Velázquez, Patricia Cervantes Velázquez y Maribel Cervantes Velázquez.

Se ordenó el **oficio a la** Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición de Personas, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, de las constancias que integran el NUC 12-2020-07224 y su acumulada 12-2020-07221, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se solicitó informes al Ministerio Público de la **Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares de la Procuraría General de Justicia en Estado de Hidalgo**, a la Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Nacional de Búsqueda, para efecto el efecto de que informen si en sus bases de datos cuentan con información de la desaparecida Lilia Cervantes Velázquez, y, de ser así, lo den a conocer a este juzgado.

De igual forma, se giró el oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Delegación Hidalgo, a efecto de proporcionen información de Lilia Cervantes Velázquez, relativa a los datos del último empleo, fecha de ingreso, salario base de cotización, ocupación de la trabajadora, fecha y causa de baja, si se ha proporcionado atención médica, si ejerció el crédito de vivienda, en caso afirmativo, los datos de identificación del inmueble con la debida documentación que respaldara esa información.

Finalmente, se solicitó al Diario Oficial de la Federación para que realice de manera gratuita la publicación del edicto que debe contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta de ese proveído, y al Consejo de la Judicatura Federal y Comisión Nacional de Búsqueda, la divulgación de éste en su página electrónica, ello, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tuviere interés jurídico en este procedimiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 29 de octubre de 2024.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Licenciada Mónica Sánchez Aparicio

Firma Electrónica.

(E.- 000576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
29
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Humberto Pérez Girón.

En los autos del Juicio de Amparo 159/2024, promovido por **AR Constructivo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Solidaridad, Quintana Roo y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado el emplazamiento, laudo y sus consecuencias derivadas del juicio laboral 390/2012 del índice de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Playa el Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; se le reconoció el carácter de tercero interesado a **Humberto Pérez Girón** a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por representante legal, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal; asimismo que queda a su disposición, en la secretaría de este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 26 de noviembre de 2024.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Silvia Jiménez Hernández

Firma Electrónica.

(R.- 559181)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tercera Sala Regional de Occidente
Expediente 5043/23-07-03-1
Actor: César Javier Rocha Arteaga
EDICTO

Guadalajara, Jalisco, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro. Emplácese a: Jorge Luis Hernández Lizardi, José Antonio López Montenegro, Víctor Abraham Gómez Estrada y Edgar Miguel Monjaraz, terceros interesados en el juicio 5043/23-07-03-1 promovido por César Javier Rocha Arteaga, en contra del oficio 500-18-00-06-01-2023-418, que determinó reparto de utilidades del ejercicio 2020, para que en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación del presente edicto, comparezcan ante la Tercera Sala Regional de Occidente, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, apercibidos que de no hacerlo, se declarará precluido su derecho, realizándose por Boletín Jurisdiccional subsecuentes notificaciones.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente
Magistrado Instructor
Primera Ponencia
Tercera Sala Regional de Occidente
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Lic. Juan José De la Garza Báez
Rúbrica.
Secretario de Acuerdos
David Fernando Castellón Dueñas
Rúbrica.

(R.- 559375)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala
Despacho Fiscal
PUBLICACION POR EDICTO

Interesado (s), y propietario (s) **del siguiente vehículo: 1.- Vehículo marca CHRYSLER, tipo sedán Volare, cuatro puertas, color azul, modelo 1988, con número de identificación vehicular 3C38W26F6JT834524 y placas de circulación XWA-36-46 particulares del Estado de Tlaxcala;** se notifica con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 229, 230, 231, 233, y 235 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 4 fracción I, apartado "A" inciso b), i), j) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; del Acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de Carpeta de Investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0000197/2017;** del vehículo antes descrito; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Agencia del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C. P. 90110.

Atentamente
Tlaxcala, Tlaxcala a 04 de octubre de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula 1, del Equipo de Investigación y Litigación I
de la UIL B de la Fiscalía Federal en el Estado de Tlaxcala
Licenciada Viridiana Netzahuatl Cote
Rúbrica.

(R.- 558831)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 4 del Equipo de Investigación y Litigación 1
de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento Ministerial (Instrumentos, Objetos o Productos del Delito), del 14 de febrero de 2024, dictado dentro de la indagatoria FED/HGO/PACH/0000113/2024, iniciada por el delito de SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, cometido en agravio de PEMEX LOGISTICA; así como en lo dispuesto por los artículos 16, 20 apartado B y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 82, fracción III, 113, 129, 217, 229, 230, 231, 232 y 241 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, fracción I, 5, 7, 8, 13, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, que se decretó el aseguramiento de:

• **Vehículo marca Chevrolet tipo chasis cabina, línea Estacas, placas de circulación XB-53-286 del estado de México; con Número de Identificación Vehicular 1GBKC34J4WJ104003, correspondiendo a un vehículo de ORIGEN EXTRANJERO ensamblado en Estados Unidos y AÑO MODELO 1998.**

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, lo anterior en términos del artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Fiscalía General de la República en el Estado de Hidalgo, con domicilio en carretera México-Pachuca km. 84.5, Colonia Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 de julio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula I-4 Pachuca
Estado de Hidalgo
Lic. María Magdalena Esparza Loreto
Rúbrica.

(R.- 558834)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula 6 del Equipo de Investigación y Litigación II de la Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial, de diversos bienes: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República: artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto; a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/ 0001941/2023**, iniciada por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de:-----

1.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, ECONOLINE 250, MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MVF-87-26 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFE24HXFHB94792, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$16,450.00 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

2.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA FORD, ECONOLINE 250, MODELO 1989, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NEL-42-67 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTFE24N7KHB78845, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,150.00 (DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser, instrumento del delito-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A, 182-B fracción II, 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Pachuca, con domicilio en Carretera México-Pachuca, Km 84.5. Col. Sector Primario, C.P 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula II-6 Pachuca

Estado de Hidalgo

Lic. Luis Octavio Segura Puebla

Rúbrica.

(R.- 558836)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Célula 6 del Equipo de Investigación y

Litigación II de la Fiscalía Federal

en el Estado de Hidalgo

“Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial, de diversos bienes: y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República: artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto; a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de Investigación **FED/HGO/PACH/ 0000786/2024**, iniciada por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, previsto y sancionado por el Artículo 9 fracción II de Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el 30 de junio de 2023, se decretó el aseguramiento de:-----

1.- VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA CHEVROLET, SUBMARCA ASTRO, MODELO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HPF-042-A DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNEL19Z9NB127305, CORRESPONDIENDO A UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, CON UN VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL DICTAMEN EN VALUACIÓN ES DE \$17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por ser, instrumento del delito-----

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182-A,

182-B fracción II, 182 N del Código Federal de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Pachuca, con domicilio en Carretera México-Pachuca, Km 84.5. Col. Sector Primario, C.P 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no haber manifestación alguna en el plazo señalado, el bien en referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula II-6 Pachuca
Estado de Hidalgo
Lic. Luis Octavio Segura Puebla
Rúbrica.

(R.- 558837)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III
Tula de Allende, Hidalgo
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

VEHÍCULO MARCA FORD, CLASE CAMIONETA, TIPO PICK UP, MODELO RANGER, DOBLE CABINA, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CY-6625-D, DEL ESTADO DE CHIAPAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 8AFDT50D086192241, DE ORIGEN EXTRANJERO BRASIL Y MODELO 2008, mismo que asciende a la cantidad de \$91,000.00 (Noventa y un mil pesos 00/100 M.N.). de acuerdo al dictamen en materia de valuación realizado el 27 de abril de 2023; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0001370/2023**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024 y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación.** El vehículo descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente
Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula III-2 Tula de Allende en el Estado de Hidalgo
Lic. Amneris Yusdivia Godínez Uribe
Rúbrica.

(R.- 558838)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo
Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III
Tula de Allende, Hidalgo
PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN VICENTE, MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HIDALGO, DENTRO DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20° 06'00.80 LATITUD NORTE Y 99° 12'34.0" LONGITUD OESTE, mismo que asciende a la cantidad de \$892,134.25 (Ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y cuatro pesos 25/100 M.N.), de acuerdo al dictamen en materia de ingeniería civil y arquitectura, realizado el 18 de agosto de 2022; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0002189/2022**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024, y toda vez que no fue posible localizar al propietario del inmueble, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del inmueble señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave el bien asegurado, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El inmueble descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula III-2 Tula de Allende en el Estado de Hidalgo

Lic. Amneris Yusdivia Godínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 558839)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial de Investigación de Delitos Relacionados con
Personas Migrantes y Refugiados
EDICTO

EN SEGUIMIENTO DE LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/FEMDH/UIDPM-TLAX/0000415/2022** INSTRUIDA POR EL DELITO DE **TRAFICO ILICITO DE EXTRANJEROS**, EN SU MODALIDAD DE **TRANSPORTE DE EXTRANJEROS POR EL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETO DE EVADIR LA REVISIÓN MIGRATORIA**, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 159 FRACCIÓN III DE LA LEY DE MIGRACIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, 131 Y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 1 FRACCIÓN 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 Y 15 DE LA LEY FEDERAL PARA LA

ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, SE NOTIFICA A TRAVÉS DEL PRESENTE EDICTO AL PROPIETARIO (A) Y/O APODERADO LEGAL DE QUIEN ACREDITE LA PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE **VEHÍCULO MARCA NISSAN LÍNEA NV350 URVAN, TOPO VAN, COLOR BLANCO, TRES PUERTAS, PLACAS DE CIRCULACIÓN XU-0724A DEL ESTADO DE VERACRUZ CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN1BE6DS8G9006453, MODELO 2016**, QUE EL 03 DE MARZO DE 2022, SE DECRETÓ SU ASEGURAMIENTO.

POR LO TANTO, CON ESTA FECHA Y POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DEL BIEN MUEBLE DESCRITO, A FIN DE QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO EXHIBIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL BIEN QUE NOS OCUPA Y SE APERCIBE, PARA QUE SE ABSTENGA DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE DICHOS BIEN ASEGURADO Y PARA EL CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA EN UN TERMINO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE, DICHO BIEN MUEBLE CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EL REFERIDO BIEN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN JURÍDICA DE LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA IV-7 DE LA FISCALÍA ESPECIAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS RELACIONADOS CON PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADOS, CON DOMICILIO EN CALLE DR. LUCIO 135, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Atentamente
Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Célula IV-7 FEIDPMR
Ciudad de México
Lic. Claudia Elizabeth Muñoz Alatorre
Rúbrica.

(R.- 558841)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al auto dictado dentro de la Declaratoria de Abandono 22/2024 de fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto a la persona moral Transportes Rodeli, S.A. de C.V. a sus representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien mueble relacionado con la carpeta de investigación **FED/COAH/TORR/0000599/2023** consistente en un **SEMIREMOLQUE DE LA MARCA EL MEXICANO, TIPO TANQUE CILINDRICO, COLOR BLANCO, AÑO 1992, NÚMERO DE SERIE 922TCTE1799, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL 456-VX-7 DE ORIGEN NACIONAL**, que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la Licenciada Ana Laura Carballo Hernandez, Administradora del Centro de Justicia Penal Federal, notificó auto con números de registro 24140 y 26799 dentro de la Declaratoria de Abandono 22/2024, en el que se **fijaron las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 24 veinticuatro de febrero de 2025 dos mil veinticinco**, para **audiencia de Declaratoria de Abandono de bienes**, a la cual deberá acudir **DE MANERA PRESENCIAL** al Centro de Justicia Penal Federal ubicado en el Boulevard de los Grandes Pintores Número 1705-a, del Desarrollo Ciudad Nazas San Antonio, entre la ciudad DIF y el Polideportivo La Paz, Bosque Urbano, código postal 27058, en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que

comparezca y manifieste lo que a su derecho convenga respecto al vehículo en cita, toda vez que los días 29 de abril y 15 de mayo de 2024 se realizó la notificación por edictos del aseguramiento del citado bien-mueble, sin que persona alguna dedujera derechos ante la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula 1-I del Equipo de Investigación y Litigación I en Torreón de la Fiscalía Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Avenida Universidad número 890 de la Colonia Rincón la Merced en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de noviembre de 2024.

Fiscal Federal en el Estado de Coahuila de Zaragoza

Mtro. Efraín Alonso Gastelum Padilla

Rúbrica.

(R.- 558843)

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Federal en el Estado de Hidalgo

Titular de la Célula II del Equipo de Investigación y Litigación III

Tula de Allende, Hidalgo

PUBLICACIÓN DE EDICTO

AL PROPIETARIO Y/O POSEEDOR DE:

VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA JEEP, TIPO MULTIPROPÓSITO, LÍNEA GRAND CHEROKEE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4HS58N85C545549, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, mismo que asciende a la cantidad de \$85,000.00 (Ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.). de acuerdo al dictamen en materia de valuación realizado el 23 de marzo de 2024; en la carpeta de investigación, **FED/HGO/TULA/0000685/2024**; Por consiguiente se notifica el acuerdo de 19 de julio de 2024 y toda vez que no fue posible localizar al propietario del vehículo, afecto a la carpeta de investigación en mención, y en razón que se realizó el correspondiente aseguramiento, con fundamento en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario notificarle al propietario del vehículo señalado, el aseguramiento para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre el bien asegurado, asimismo para que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo para que no enajene o grave los bienes asegurados, asimismo se le hace de su conocimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de 90 días naturales siguientes al de notificación**. El vehículo descrito causaría abandono a favor del gobierno federal y ante la imposibilidad, de localizar al propietario, ya que se desconoce su identidad y domicilio, con fundamento a lo establecido por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifique dicho aseguramiento para efecto de que acredite la propiedad del mismo, por medio de dos publicaciones de **EDICTOS**, es decir dos edictos en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente, con un intervalo de diez días en cada publicación de conformidad con el artículo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 1, 2, 82 fracción III, 231, 240 y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 5 fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Atentamente

Tula de Allende, Hidalgo, a 19 de julio de 2024.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula III-2 Tula de Allende

en el Estado de Hidalgo

Lic. Amneris Yusdivia Godínez Uribe

Rúbrica.

(R.- 558846)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad del bien afecto a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/OAX/SC/0000829/2024**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración en su modalidad de Transporte Ilegal de Personas Extranjeras, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración; en la cual el 21 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo pick-up, modelo F-150, con placas de circulación SL-68-261 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FETEF15Y2MNA90298, corresponde a un vehículo de origen extranjero y modelo 1991, por ser instrumento del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0000915/2024**, iniciada por el delito de Contra la Salud, ilícito previsto y sancionado en el artículo 194, fracción I del Código Penal Federal. en la cual el 15 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de \$289.00 pesos (doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), al considerarse producto del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000470/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación; en la cual el 26 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford, tipo SUV, modelo Ecosport, con placas de circulación YBZ-013-A del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 9BFUT35F248523105, al considerarse instrumento del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/MR/0000943/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533, párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 30 de mayo de 2024, se decretó el aseguramiento de una camioneta siniestrada marca Ford, tipo SUV, modelo Explorer, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMZU77E81UB39594, corresponde a un vehículo de origen extranjero (E.U.A.), año 2001, al ser considerado instrumento del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/OAX/0001246/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley de Migración, previsto y sancionado por el artículo 159, fracción III, en relación con el numeral 160, fracción I de la Ley de Migración; en la cual el 10 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Freightliner, tipo camión, modelo M2 106, color blanco con verde, con placas de circulación 03-AU-5E del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ALHCYDJ9FDGL7388, por ser instrumento del delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/OAX/HUA/0000709/2024**, iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación, previsto y sancionado en el artículo 533 párrafo segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual 16 de abril de 2024, se decretó el aseguramiento de automóvil, marca BMW, modelo 2018, color gris, número de serie WBAXW3100J6W46571, placas de circulación YBC14A1, del Estado de Veracruz, en mal estado de conservación, por ser instrumento del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente edicto, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Federal en el Estado de Oaxaca, con domicilio en Séptima Privada de Aldama Sur 203, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Atentamente
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de octubre de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Oaxaca
Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos
Rúbrica.

(R.- 558845)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A ROGELIO MOSCOSO POHLENZ y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000430/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

En cuanto al contenido de la bolsa 265-A es el siguiente:

- 23 billetes de 1 dólar.
- 20 billetes de 5 dólares.
- 50 billetes de 10 dólares.
- 17 billetes de 20 dólares.
- Un estuche negro con cierre que contiene 6 monedas de 10 pesos mexicanos, 16 monedas de 20 pesos mexicanos.
- En una bolsa de tela negra con la leyenda “madame roche” y contiene 5 monedas de 50 pesos mexicanos.
- Un estuche color azul con tapa transparente que en su interior contiene dos monedas plateadas, una de ellas dice “cien pesos plata pura 20 Gr. Ley .720” y la otra dice “año de hidalgo 1753 1953”.
- Un estuche color negro que contiene una moneda plateada que tiene la leyenda juegos de la XIX olimpiada México 1968.
- Un estuche color negro que contiene una moneda de 50 pesos mexicanos.
- Un sobre de papel color blanco con la leyenda “reader’s digest mexico, S.A. de C.V.” “Enero 25/99” “\$1.000 FEBR14”.
- Un papel blanco con la leyenda “roge”.
- Dos monedas plateadas una con la leyenda “cien pesos plata pura 20 Gr. Ley .720”, y la otra con un busto de perfil.

Por lo que hace a la bolsa 265-B su contenido es el siguiente:

- 04 papeles de color blanco a manera de ticket con diversas cantidades impresas, en una de ellas se lee la palabra “Rogelio Moscoso”.
- Una bolsa blanca con flores rojas y verdes, que en su interior contiene:
- Una bolsa de tela color beige que contiene joyería consistente en lo siguiente:
- Par de pendientes en plata ley .720, terminado florentino, con un peso de 7.9 gramos.
- Par de pendientes en oro amarillo de 18 K con perla, con un peso de 10.6 gramos.
- Par de pendientes en oro amarillo de 18 K, tiras torsal crecientes, con un peso de 11 gramos, sin contras. Par de pendientes en oro amarillo elaborado con monedas de 2 ½ pesos y esfera, con un peso de 9.7 gramos.
- Par de aretes en metal dorado, con medias perlas sintéticas.
- Un arete en oro amarillo de 12 K, con sintéticos color negro, con un peso de 1.9 gramos.
- Un dije falto de reasa en oro amarillo de 12 K, con sintéticos color negro, con un peso de 1.8 gramos.
- Un dije en forma de arpa en oro amarillo de 18 K con un peso de 2.2 gramos.
- Un anillo en oro amarillo de 18 K, con un peso de 1.5 gramos.
- Un arete en oro amarillo de 10 K, con sintético tipo ámbar y un peso de 4.7 gramos.
- Una esclava en oro amarillo de 18 K, eslabón cubano con placa y broche tipo caja, con peso de 11.4 gramos.
- Una cadena en oro amarillo de 14 K, eslabones 3X1, con un peso de 47.1 gramos.
- Una cadena en oro amarillo de 14 K, eslabones troquelados y par de manos sosteniendo circonia transparente, con un peso de 23.7 gramos.
- Un estuche color blanco con la leyenda “new age” que contiene las siguientes piezas en joyería:
- Un anillo en oro amarillo de 14 K, con sintético transparente y un peso de 1.4 gramos.
- Un arete en forma de cruz, en oro amarillo de 14 K, con un peso de 0.1 gramo.
- Una contra de arete en color dorado.
- Una arracada en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.3 gramos.

- Un dije en forma de tres siluetas infantiles cubiertas con acrílico transparente, en oro amarillo de 10 K y un peso de 3.4 gramos.
- Un anillo en oro amarillo de 14 K con forma de mano y un peso de 2.1 gramos.
- Una cadena en oro amarillo de 14 K eslabones 1X1, con un peso de 0.4 gramos.
- Un estuche de color dorado en forma de hexágono que en su interior contiene cuatro piezas de lo que parece ser joyería, la cual se describe a continuación:
 - Una arracada en oro amarillo de 14 K, con un peso de 0.5 gramos.
 - Un dije en forma de gota, en ámbar con un peso de 1.9 gramos.
 - Un dije en forma de gota facetada en ámbar, con un peso de 1.1 gramos.
 - Una cruz de madera de color negro, peso de 0.2 gramos.
 - Un estuche de plástico negro con tapa blanca que en su interior contiene algunas piezas de lo que parece ser joyería, las cuales son:
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de huarache, con un peso de 1.5 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de huarache, con un peso de 1.5 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 14 K en forma de esfera, con un peso de 2.5 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de hoja, con un peso de 1.3 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de sombrero, con un peso de 1.9 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 14 K en forma de corazón, con un peso de 1.3 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de gota, con un peso de 0.8 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 22 K en forma irregular, con un peso de 4 gramos.
 - Un dije en oro amarillo de 18 K en forma de maracas, con un peso de 1.6 gramos.
 - Un dije de bisutería en forma de manzana y circonias, con un peso de 3.8 gramos
 - Un dije en oro blanco de 14 K, en forma de corazón con letra G, con un peso de 3.6 gramos.
 - Un dije de coral con reasa de oro amarillo de 18 K, con un peso de 0.7 gramos.
 - Par de aretes en forma de delfín y círculo en oro amarillo de 14 K, con un peso total de 3.0 gramos.
 - Un estuche de plástico negro con tapa transparente que en su interior contiene diversas piezas de lo que parece ser joyería, la cual es lo siguiente:
 - Par de arracadas facetadas en oro amarillo de 14 K, con un peso de 2 gramos.
 - Una arracada lisa en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.8 gramos.
 - Un anillo en oro amarillo de 18 K con sintético de color rojo y perlitás grises, con un peso de 3.3 gramos.
 - Una cadena en oro amarillo de 14 K, con eslabones planos, broche redondo, con un peso de 4.2 gramos.
 - Un estuche color dorado rectangular que en su interior contiene cinco piezas doradas lo que parece ser joyería, las cuales se describen a continuación:
 - Una arracada en oro amarillo de 10 K, con un peso de 1.2 gramos.
 - Una arracada en oro amarillo de 10 K, con un peso de 1.1 gramos.
 - Una arracada en oro amarillo de 10 K, aplastada sin reasa, con peso de 0.9 gramos.
 - Un arete en forma de canasta en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.2 gramos.
 - Un anillo en forma cuadrada en oro amarillo de 10 K, con fragmento de esmeralda, peso 1.6 gramos.
 - Una bolsa azul con flores que en su interior contiene:
 - Un estuche color blanco que en su interior contiene las siguientes piezas de lo que parece ser joyería.
 - Un dije en forma de cruz en plata ley 720, con un peso de 3.4 gramos.
 - Un dije en forma de cruz, 3 hilos, en oro amarillo de 10 K, con un peso de 2.2 gramos.
 - Un dije en forma de cruz, en oro amarillo de 18 K, con sintéticos transparentes, con un peso de 2.1 gramos.
 - Un estuche de plástico color negro que en su interior contiene lo que parece ser joyería, la cual se describe a continuación:
 - Tres monedas venezolanas (caciques Venezuela siglo XVI) en oro amarillo de 22 K, con un peso de 8 gramos cada una.
 - Una bolsa de tela en color beige que en su interior contiene lo que parece ser joyería, la cual es la siguiente:
 - Pulsera hechura especial eslabonada (rota) en oro amarillo de 14 K, con un peso de 4.2 gramos.
 - Una pulsera en oro tridor de 14 K, con un peso de 5.9 gramos.

- Una cadena en oro rosado 10 K, eslabones 1X1, con broche de oro amarillo, con un peso de 9.4 gramos.
- Un dije en forma de crucifijo, en oro amarillo de 8 K, con un peso de 0.8 gramos.
- Un dije en forma de cruz, con cerco de oro amarillo de 10 K, con un peso de 0.7 gramos.
- Un dije religioso con centro de plata y contorno de oro amarillo de 14 K, con un peso de 7.2 gramos.
- Un dije del signo libra, en oro amarillo de 10 K, con un peso de 2.1 gramos (reasa metálica).
- Un anillo ajustable en oro amarillo de 8 K, con la leyenda machu pichu, con un peso de 1.6 gramos. (quintado 18 K).
- Un anillo en oro amarillo de 14 K, con sintéticos colores rojos, con un peso de 1.7 gramos.
- Un arete forma hexagonal en oro amarillo de 14 K, con un peso de 1.7 gramos.
- Un estuche de cartón color blanca con rojo que en su interior contiene tres piezas en forma de cruz, lo que parece ser joyería, misma que se describe a continuación:
 - Un dije en forma de cruz en plata ley 720, con un peso de 3.4 gramos.
 - Un dije en forma de cruz, 3 hilos, en oro amarillo de 10 K, con un peso de 2.2 gramos.
 - Un dije en forma de cruz en oro amarillo de 18 K, con sintéticos transparentes, con un peso de 2.1 gramos.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.
Lic. José Daniel Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 558842)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Federal en el Estado de Chihuahua
Despacho del C Fiscal
EDICTO

PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES A EFECTO DE ENTERARLOS QUE SE PONE A DISPOSICION UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE:

UN VEHÍCULO DE LA MARCA DODGE, LÍNEA DURANGO, MODELO 1998, COLOR BLANCO, CON SERIE NÚMERO 1B4HS28Y7WF224353, ASEGURADO EN REGISTROS QUE INTEGRAN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/CHIH/JUA/0001662/2019.

P R E S E N T E

EL SUSCRITO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 21 Y 102 APARTADO A DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE NOTIFICA QUE SE PONE A DISPOSICION DE LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES UNA COPIA DEL REGISTRO DE ASEGURAMIENTO ACERCA DE LOS VEHICULOS LISTADOS CON ANTERIORIDAD PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga ASIMISMO SE APERCIBE A LOS PROPIETARIOS POSEEDORES INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO IGUALMENTE SE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION POR MEDIO DEL PRESENTE EL BIEN CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Atentamente
Ciudad Juárez Chihuahua, a primero de noviembre de 2024.
El Fiscal Federal en el Estado de Chihuahua
Mtro. Ramon Ernesto Badillo Aguilar
Rúbrica.

(R.- 558833)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada
Fiscalía Especial en Investigación de Delitos contra la Salud
EDICTO

SE NOTIFICA A SAID BEHNAM SHOKRANIEL y/o al PROPIETARIO, REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro en el que se ordenó la devolución de los bienes que se encuentran afectos a la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDCS-QR/0000523/2019, a efecto de que se presente ante esta autoridad a recoger lo siguiente:

Bolsa 1:

- Cadena color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
 - Cadena color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
 - Cadena color plata con dije color plata en forma de cruz con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y piedras color amarillo.
 - Cadena color negro de material plástico, con dije circular y una figura de estrella en el centro.
 - Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
 - Cadena color plata, con dije ovalado color plata y en el centro una figura irregular de color dorado.
 - Cadena color plata, con dije color plata en forma de cruz e incrustaciones de piedras transparentes.
 - Cadena color plata, con dije color plata en forma de cruz, con incrustaciones de piedras de color amarillo y blanco.
 - Tres pulseras de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logotipos.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata y logotipos en el centro.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata sin logotipos.
 - Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
 - Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro sin logotipos.
 - Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro que contiene una piedra pequeña transparente.
 - Pulsera de extensible de plástico de color negro y material metálico color plata, que contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes en el centro.
 - Pulsera metálica de color plata con material plástico color negro.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Pulsera de eslabones de material metálico de color plata con una placa que contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
 - Pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
 - Dije en forma de ovalo de material metálico color plata y en el centro una figura de mano en color oro.
 - Dije en forma de ovalo de material metálico color plata y en el centro una figura irregular en color oro.
 - Dos dijes en forma de círculo de material metálico con una figura irregular en color negro.
 - Dije de material metálico color plata, con forma de mano agarrando un círculo, el círculo contiene incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y de color amarillo.
 - Dije color negro con manchas color plata.
 - Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
 - Dije de material metálico en forma de cruz color negro y color plata.
 - 3 dijes de material metálico en forma de cruz color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y color amarillo.
 - Cuatro cadenas de material metálico de color plata de eslabones irregulares.
 - Tres cadenas de material metálico de color plata de eslabón circular.
 - Tres cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Dos cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Dos cadenas de material metálico de color plata de eslabón irregular.
 - Una cadena de eslabón grueso de material metálico de color plata.
 - Una cadena de eslabón grueso de material metálico de color plata.
- Bolsa 2:**
- Cadena color negro de material plástico, con dije de material metálico en forma de estrella.
 - 2 pares de arracadas con incrustaciones de piedras transparentes pequeñas.
 - 1 pulsera de eslabón irregular de material metálico, color plata.

- 6 cadenas de eslabón irregular de material metálico, color plata.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y amarillas.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes y amarillas.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cráneo, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.
- Dije de material metálico en forma de cruz, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas y medianas transparentes.

Bolsa 3:

- Pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Dos pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.

- Tres pulseras de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de extensible plástico de color negro y material metálico color plata, con una placa en el centro con una figura.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
- Una pulsera de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logos.
- Una pulsera de eslabones de material plástico color negro y material metálico sin logos.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color plata y oro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color bronce con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico de color negro con plata y sin logotipos.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico de color negro con plata y logotipos en el centro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico de color negro con plata y una figura irregular en el centro.
- Una cadena de eslabones de material plástico color negro y material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de material metálico color plata.
- Dos cadenas color plata, con dije en forma de ovalo color plata y en el centro una mano en color oro.
- Dos cadenas color plata, con dije en forma de círculo color plata con negro.
- Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Dos cadenas color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Una cadena color negro de material plástico, con dije circular y una figura en el centro.
- Dije en forma de círculo de material metálico con una figura irregular en color negro, blanco e incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.

Bolsa 4:

- Dos collares de eslabón irregular, de material metálico de tres colores.
- Tres pulseras de bolitas de diversos colores, de material de plástico.
- Un anillo color dorado de material metálico, con eslabones en su centro.
- Un anillo color plata de material metálico, con una figura irregular en el centro.
- Dos pares de arracadas pequeñas color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un par de arracadas medianas color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Dos pares de arracadas grandes color plata de material metálico, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un par de aretes de material metálico de color plata con dorado de figura irregular.
- Una cadena de eslabón de material metálico color plata y un dije en forma de cruz de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de material metálico color plata y un dije circular de material metálico en color plata y negro.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije en forma de ovalo con una figura irregular en el centro en material metálico de color plata y dorado.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije en forma de mano en material metálico de color plata.
- Una cadena de material metálico en color plata y un dije con las iniciales D&G.
- Un dije circular de material metálico en color plata y negro.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata, con incrustaciones de piedras pequeñas transparentes.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata con cobre y un cuadro pequeño en el centro.
- Un dije en forma de cruz de material metálico, color plata con incrustaciones de piedras transparentes de diferentes tamaños.
- Un dije en forma de ovalo con una figura irregular en el centro en material metálico de color plata y dorado.
- Un dije en forma de círculo con un logo y una leyenda que a la letra dice VERSAC, en material metálico de color plata con dorado.
- Un dije en forma de cruz de material metálico color negro con plata.

- Un dije en forma de puño de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Una cadena de eslabones de figura irregular de material metálico color plata.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura irregular, de material metálico, color plata, con una estrella en el centro.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura irregular, de material metálico, color plata con las iniciales D&G.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y al centro una estrella, de material metálico, color plata.
- Cuatro collares de caucho de color negro con un dije de figura circular y al centro una cruz, de material metálico, color plata, azul y blanco, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro una mano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado y negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro un amano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado y azul.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular, al centro una mano y una estrella, de material metálico, color plata, dorado, azul y negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y en el centro una figura irregular con tres piedras.
- Un collar de caucho de color negro con un dije de figura circular y en el centro una figura irregular de color dorado.
- Dos pulseras de eslabones, de material metálico, color negro con plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color negro con plata y logotipos.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con caucho, color negro con plata.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico con incrustaciones de piedras transparentes, color plata.
- Una pulsera de material metálico con caucho, con una figura irregular en el centro.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico color plata con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata y detalles color dorado y en el centro una figura irregular.
- Una pulsera de material metálico, color plata, con caucho color negro, con una figura irregular en el centro.
- Una pulsera de material metálico, color plata, con caucho color negro, con una figura irregular en el centro.
- Una pulsera de material metálico, color plata con dorado.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata y en el centro una figura irregular.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Tres pulseras de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Una pulsera de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro.
- Dos pulseras de eslabones de material metálico, color plata, con caucho color negro en mal estado.
- Dos pulseras de eslabones irregulares de material metálico, color plata con negro y una figura irregular en el centro.

Bolsa 4A:

- Tres collares de piedras, del cual no se logra distinguir el color.
- Tres collares de piedras, del cual no se logra distinguir el color.
- Un collar de piedras de color perla y un color del cual no se puede distinguir.
- Un collar de piedras de color perla.
- Un collar de piedras de color palo de rosa.
- Dos collares de piedras de color palo de rosa.
- Un collar de piedras de color perla.
- Dos collares de piedras de color perla.
- Un reloj de extensible color negro, aparentemente de la marca QUARTZ, con incrustaciones de piedras transparentes y en el centro se distinguen los colores rojo (con la leyenda LA), azul (con la leyenda TOKYO), amarillo (con la leyenda NEW YORK) y plata, en el anverso contiene la leyenda STAINLESS6 ST BACK COVER, ICE, NO. 3970, QUARTZ MOVEMENT.
- Tres pulseras de piedra del cual no se logra distinguir el color.
- Diez anillos de piedra de diversos colores.
- Un anillo de piedras color palo de rosa en mal estado.
- Un par de aretes de piedra color gris.

Bolsa 5:

- Cuatro bolsas pequeñas que contienen 100 piezas de baterías para reloj con la leyenda LR521 WATCH BATTERY.
- Un collar de caucho color negro con un dije en forma circular, con una figura irregular de color negro con plata.
- Dos collares de color negro, con un dije en forma circular de material metálico, de color dorado con negro y una figura irregular en el centro, así como piedras pequeñas transparentes en el centro.
- Un par de aretes de material metálico con una figura irregular en el centro de color plata.
- Un par de aretes de material metálico con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un paquete de aretes de piedra transparente incluye un circuito y dos pilas, con un total de 51 piezas.
- Un par de pilas con un circuito.
- Una pulsera de eslabones, de material metálico de color plata, con una figura irregular en el centro.
- Dos pulseras de eslabones en forma de cruz, de material metálico con caucho color negro, color plata.
- Una pulsera de material metálico, color plata, con una figura de cruz en el centro con incrustaciones de piedras transparentes.
- Una pulsera de material metálico, color plata en mal estado.
- Una pulsera de eslabones irregulares de material metálico, color plata con dorado.
- Una pulsera de eslabones irregulares de material metálico, color plata con incrustaciones de piedras transparentes y una figura irregular en el centro.
- Cinco pares de aretes de piedra transparente y uno suelto.
- Siete mariposas de color plata, una piedra y un objeto circular pequeño.
- Once relojes de diferentes marcas, diseños y colores.

Bolsa 6:

- Un collar de caucho color negro y un dije de forma irregular con una estrella en el centro de material metálico, color plata.
- Un dije de forma irregular de material metálico, color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- Un par de arracadas de color plata, con incrustaciones de piedras transparentes.
- 43 relojes de diferentes colores, diseños y marcas, los cuales se describen a continuación:
 - Dos relojes con marca ICE, modelo # 92593, movimiento de cuarzo, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color amarillo, carátula color blanco con incrustaciones de gemas sintéticas, cuenta con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas móviles.
 - Dos relojes con marca ICE, modelo #2423 movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, caratula color blanco con incrustaciones de gemas sintéticas, cuenta con indicadores en números arábigos, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas.
 - Dos relojes con marca BM, modelo BMW 100, con movimiento de cuarzo, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel en color negro y blanco, cuenta con caratula móvil con diseño de espiral, no cuenta con indicadores, cuenta con un bisel con incrustaciones en gemas sintéticas.

- Dos relojes con marca ICE, modelo #2680, caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color negro, movimiento de cuarzo, caratula color blanco con diversas incrustaciones de gemas sintéticas, así como gemas sintéticas móviles dentro de la caja, cuenta con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, cuenta con bisel con diversas gemas sintéticas móviles; uno de los relojes se observa roto del cristal.
- Un reloj de la marca ICE, modelo #9786 con movimiento de cuarzo, cuenta con caja de acero inoxidable y pulso en material tipo piel, cuenta con caratula blanca, tres esferas subsidiarias, indicadores en número arábigo, bisel con incrustación de gemas sintéticas.
- Dos relojes con marca ICE, modelo 2374 movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable con terminado dimantado, carátula color incrustaciones de gemas sintéticas, sin indicadores, tres esferas subsidiarias, bisel con diversas gemas sintéticas color amarillas.
- Dos reloj de la marca ICE, modelo #2401 con movimiento de cuarzo, cuenta con caja y pulso en material tipo piel, cuenta con carátula blanca, tres esferas subsidiarias, indicadores en números romanos, bisel con incrustación de gemas sintéticas.
- Tres relojes con marca ICE, modelo #3941 caja en acero inoxidable y pulso en material tipo piel color negro, movimiento de cuarzo, carátula color negro, así como gemas sintéticas móviles dentro de la caja, cuenta con indicadores en números arábigos, tres esferas subsidiarias, cuenta con bisel con diversas gemas sintéticas móviles; uno de los relojes se observa roto del cristal.
- Tres relojes con marca ICE, modelo #2530, con caja y pulso en acero inoxidable color amarillo, movimiento en cuarzo, con carátula color amarillo, cuenta con tres esferas subsidiarias, indicadores en número romano. Uno de los cuales tiene el vidrio de la caratula roto.
- Dos relojes de la marca Geneva, modelo #2596, movimiento en cuarzo, caja y pulso elaborado en acero inoxidable, la carátula cuenta con franjas metálicas color plata con incrustaciones de gemas sintéticas, bisel con incrustaciones sintéticas de colores amarillo, azul y transparente.
- Cuatro relojes de la marca ICE, modelo #2686, con movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, dos en color plata, uno bicolor (oro/plata) y uno negro, cuenta con caratula blanca, dos esferas subsidiarias, indicadores en número arábigo, bisel con gemas sintéticas móviles.
- Tres relojes con la marca ICE, modelo #4092, con movimiento en cuarzo, caja metálica color plata en uno de ellos y dos en color negro, pulso en tipo piel color negro, carátula color blanca. Con indicadores en barra y números arábigos, tres esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas así como en los 4 extremos se localizan contenedores de gemas sintéticas móviles.
- Cuatro relojes, con caja metálica, la carátula color negro con diseño a indicadores, manecillas con líneas blancas, bisel con gemas sintéticas móviles, pulso en material tipo piel.
- Un reloj con marca ICE, modelo #2299, movimiento de cuarzo, caja y pulso en acero inoxidable, con indicadores en números romanos, tres esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de diversas gemas sintéticas color amarillo y azul.
- Cuatro relojes con la marca ICE, modelo #3970, caja metálica y pulso en material tipo piel color negro, la carátula en uno de ellos en color blanco y en tres en color negro, indicadores en números arábigos, 3 y 4 esferas subsidiarias, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas y terminado dimantado.
- Un reloj con la marca ICE, modelo #4023, caja metálica color plata y blanca, con indicadores en barra, una esfera subsidiaria, bisel con incrustaciones de gema sintética.
- Tres relojes sin marca ni modelo a la vista, con movimiento de cuarzo, con caja metálica color negro y pulso en tipo piel color negro, la carátula color negro con diseño a colores de los continentes, con incrustaciones de gemas sintéticas, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gema sintética.
- Un reloj sin marca ni modelo a la vista, con movimiento en cuarzo, caja metálica y pulso en tipo piel color azul, carátula en color blanco con el signo de Los New York Yankes en color azul, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gemas sintéticas.
- Dos relojes sin marca ni modelo a la vista, con caja metálica, con pulso de material sintético tipo piel, movimiento de cuarzo, con carátula en color negro con la silueta de un jugador de basquetbol al fondo, sin indicadores, bisel con incrustaciones de gema sintética.

Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 82 fracción III, 93, 231 párrafo segundo 246 y 247 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el apercibimiento de que **de no presentarse** a recoger los bienes señalados **dentro de los 10 diez días siguientes a la notificación, los bienes causarán abandono** a favor del Gobierno Federal; y para tal efecto deberá acudir a las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especial en investigación de Delitos contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar donde podrá recibir los bienes señalados.

Ciudad de México, a 15 de octubre de 2024.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la F.E.I.D.C.S. de la F.E.M.D.O.
Lic. José Daniel Ramírez González
Rúbrica.

(R.- 558832)